

**I. COMUNIDAD DE MADRID****C) Otras Disposiciones****Consejería de Políticas Sociales y Familia**

- 39** *RESOLUCIÓN 141/2019, de 22 de enero, del Director General de Atención a la Dependencia y al Mayor, por la que se determina la participación económica del usuario en la financiación del coste del servicio de ayuda a domicilio.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.c) del Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, es competencia de la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor “La adjudicación y, en su caso, gestión de los servicios y prestaciones económicas del catálogo de dependencia en coordinación con otros centros directivos y organismos de la Comunidad de Madrid y con las Entidades Locales, y de otros servicios de atención a personas mayores”.

Por su parte, el artículo 37.1 del Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid prevé que “Los beneficiarios de los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia participarán en la financiación de los mismos según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal”.

Durante el ejercicio 2018, y en aplicación de la Resolución 155/2018, de 5 de febrero, del Director General de Atención a la Dependencia y al Mayor, la aportación de los usuarios a la financiación del coste de los servicios de atención domiciliaria, cuando estos no han sido prestados por las Entidades Locales o por cualquiera de sus asociaciones, ha sido de 1,37 euros, IVA incluido (base imponible 1,32; IVA, 0,04).

De conformidad con la aplicación del tipo superreducido del IVA (4 por 100), establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de Medidas para el Impulso de la Recuperación Económica y el Empleo a los Servicios de Dependencia que se presen-ten mediante plazas concertadas o mediante precios derivados de concursos administrativos.

En aplicación del artículo 4 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla esta Ley, que establece que “los valores monetarios referidos en el artículo 3.1.a) (las revisio-nes de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público) no podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga” (IPC),

**RESUELVO****Primero**

En aquellos casos en los que el servicio reconocido en el Programa Individual de Atención sea la ayuda a domicilio, en cualquiera de las intensidades previstas en el artículo 33, apartado 3, del Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la auto-nomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid, la participación del usuario en la financiación del coste del servicio, conforme lo previsto en el artículo 37 del citado De-creto será de 1,37 euros, IVA incluido (base imponible 1,32; IVA, 0,04) para el año 2019.

**Segundo**

Los usuarios no estarán obligados a participar en el coste del servicio de ayuda a do-micilio regulado en la presente resolución cuando su capacidad económica sea igual o in-ferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, correspondiente al ejercicio in-me diatamente anterior al que se inicia el servicio.

Madrid, a 22 de enero de 2019.—El Director General de Atención a la Dependencia y al Mayor, Carlos González Pereira.

(03/4.267/19)

